

Notificación a las Partes No. 2014/006
Anexo

**Reunión del Grupo especial de la CITES
para la observancia sobre los rinocerontes**

Nairobi, Kenya: 28 - 29 de octubre de 2013

**Estrategias y acciones propuestas para combatir la caza furtiva
y el comercio ilegal de rinocerontes**



Introducción

En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) adoptó la Decisión 16.89, párrafo a), sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, que reza así:

Dirigida a la Secretaría

16.89 *La Secretaría deberá:*

- a) *a reserva de la disponibilidad de fondos externos, establecer un Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes en el que participen representantes de las Partes afectadas por la caza furtiva del rinoceronte y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), EUROPOL y, de ser pertinente, otras Partes y expertos. El grupo especial debería formular estrategias para mejorar la cooperación internacional, tomando en consideración las iniciativas en curso (por ejemplo, el Memorando de entendimiento entre Sudáfrica y Viet Nam), y proponer memorandos similares, según proceda;*

La Secretaría convocó dicha reunión del Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes en Nairobi (Kenya), del 28 al 29 de octubre de 2013, en estrecha colaboración con el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC, por sus siglas en inglés)¹. Este

¹ *El ICCWC está compuesto por la Secretaría CITES, OIPC-INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas (OMA).*

encuentro reunió a distintos expertos y 52 representantes de 21 países afectados por la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos (Botswana, Camboya, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, Kenya, Malasia, Malawi, Mozambique, Namibia, Nepal, Polonia, República Checa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, Tailandia, Uganda, Viet Nam y Zambia).

Estrategias y acciones

Tal y como se establece en la Decisión 16.89, párrafo a), los participantes en la reunión del Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes desarrollaron estrategias y propusieron acciones para mejorar la cooperación internacional y combatir la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos, ambos en aumento. Las estrategias y acciones propuestas figuran a continuación.

1. Todas las Partes deberían hacer lo siguiente:

- a) Aplicar programas para aumentar la capacidad de los organismos nacionales de observancia en materia de especies silvestres para identificar a los grupos de delincuencia organizada implicados en la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos a través de la preparación de perfiles de riesgo, investigaciones basadas en información confidencial y otras técnicas de investigación, según proceda;
- b) Utilizar en mayor medida la tecnología forense existente y buscar recursos para obtener y enviar muestras de todos los cuernos de rinoceronte decomisados a laboratorios forenses acreditados y designados;
- c) Aplicar programas para aumentar la capacidad de los organismos nacionales de observancia en materia de especies silvestres para realizar investigaciones destinadas a luchar contra el blanqueo de dinero e identificar transacciones sospechosas, impedir que los delincuentes se beneficien del producto de sus actividades delictivas, descubrir a los delincuentes que organizan la caza furtiva y el comercio ilegal y llevarlos ante los tribunales;
- d) Aplicar medidas que faciliten el contacto entre los organismos nacionales de observancia en materia de especies silvestres y la autoridad nacional competente designada para la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) para obtener orientaciones sobre las herramientas y los servicios ofrecidos por la UNTOC que se podrían utilizar para combatir el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte (véase <http://www.unodc.org/comppauth/en/index.html>);
- e) Aplicar medidas que faciliten el contacto entre los organismos nacionales de observancia en materia de especies silvestres y su autoridad nacional competente con el fin de promover el uso de solicitudes formales de asistencia jurídica mutua para obtener pruebas existentes en un país con miras a facilitar las investigaciones o los procedimientos penales en otro país (véase http://www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Mutual_Legal_Assistance_Ebook_E.pdf);
- f) Aumentar la concienciación sobre las Decisiones estratégicas y operativas sobre observancia relativas a los *Rinocerontes* (*Rhinocerotidae spp.*) adoptadas en la CoP16 de la CITES (Decisiones 16.84 a 16.92), en todos los organismos nacionales de observancia para facilitar la plena aplicación de dichas Decisiones (véase http://www.cites.org/eng/dec/valid16/16_84-92.php);
- g) Aprovechar en mayor medida las extensas bases de datos mundiales de la INTERPOL sobre nombres de personas, huellas dactilares, ADN, armas, documentos de identidad y pasaportes, particularmente las notificaciones de la INTERPOL, para luchar contra los sindicatos transnacionales de delincuencia organizada implicados en la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos (véanse <http://www.interpol.org/> y <http://www.interpol.int/INTERPOL-expertise/Notices>) ;
- h) Según proceda, alentar a los organismos nacionales de observancia en materia de especies silvestres a trabajar con su Oficina Central Nacional (OCN) de INTERPOL y solicitar el acceso directo al sistema de comunicación mundial I-24/7 y las bases de datos de INTERPOL (véase <http://www.interpol.int/INTERPOL-expertise/Data-exchange/I-24-7>). INTERPOL tiene previsto ampliar el acceso a sus servicios más allá de la OCN para que los puedan utilizar también los agentes que trabajan en primera línea;

- i) Aplicar programas para aumentar la concienciación de los jueces y fiscales sobre la gravedad del impacto económico, social y ambiental del comercio ilegal de especies silvestres y particularmente de la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos;
- j) Según proceda, utilizar acuerdos bilaterales de asistencia administrativa mutua en cuestiones aduaneras para facilitar las investigaciones sobre el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte (véase <http://www.wcoomd.org/en/topics/enforcement-and-compliance/instruments-and-tools/~media/DFAAF3B7943E4A53B12475C7CE54D8BD.ashx>);
- k) Aplicar medidas para realizar un seguimiento de las actividades de las casas de subastas y subastadores y del comercio de antigüedades, según proceda, para evitar el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte;
- l) Desarrollar una estrategia para los medios de comunicación con el fin de garantizar que, cuando un país realice un decomiso de cuernos de rinoceronte, toda la información relevante se comparta con los países de origen, tránsito y destino de los especímenes confiscados para que se puedan realizar las investigaciones necesarias antes de divulgar información sobre el decomiso a los medios de comunicación. En la medida de lo posible, la divulgación de información sobre decomisos a los medios de comunicación se debería coordinar con los países de origen, tránsito o destino que inicien las investigaciones pertinentes tras el decomiso para evitar poner en peligro dichas investigaciones;
- m) Estudiar de qué forma se pueden utilizar tecnologías como la aplicación e-RhODIS para dispositivos móviles (véase www.erhosis.co.za) para apoyar los esfuerzos en la lucha contra la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos;
- n) Aplicar programas para luchar contra la corrupción (véase www.track.unodc.org);
- o) Fomentar el uso de herramientas y materiales de capacitación proporcionados a los organismos de observancia a través del Colegio Virtual de la CITES, en el marco de las iniciativas de formación para las autoridades nacionales de observancia (véase <https://cites.unia.es/cites/>), particularmente los cursos siguientes: “Curso de formación interactivo para oficiales de observancia y módulo informativo para fiscales y jueces” e “Introducción a la CITES para los funcionarios de aduanas”, además de otros materiales de observancia tales como el manual que ilustra y describe las técnicas para ocultar el contrabando de especies silvestres (*Wildlife Smuggling Concealment case study handbook*), el manual sobre cómo interrogar a los contrabandistas (*Questioning Wildlife Smugglers handbook*) y el manual sobre los argumentos para fiscales de delitos ambientales (*Prosecutors of Environmental Crimes handbook*), entre otros; y
- p) Según proceda, trabajar con las universidades y el sector académico para realizar investigaciones analíticas sobre la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos para apoyar el desarrollo de respuestas adecuadas en materia de observancia.

2. Todos los países afectados por el comercio ilegal de rinocerontes, ya sea como Estados del área de distribución, tránsito o destino, deberían hacer lo siguiente:

- a) Plantearse el desarrollo de mecanismos de cooperación adecuados para aumentar la cooperación internacional, tales como Memorandos de Entendimiento, e iniciar operaciones bilaterales, trilaterales, subregionales, regionales o internacionales concretas basadas en información confidencial en cuanto se hayan identificado las rutas comerciales y tendencias del comercio ilegal de cuernos de rinoceronte;
- b) De conformidad con la legislación pertinente sobre el intercambio de información y los protocolos nacionales, designar un punto focal nacional para las cuestiones relativas al comercio ilegal de cuernos de rinoceronte para facilitar una mayor cooperación y una rápida comunicación. El punto focal debería encargarse de facilitar los contactos iniciales entre las agencias de observancia pertinentes en su país y las autoridades del país solicitante sobre las cuestiones relativas a la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos. Se alienta a las Autoridades Administrativas CITES a trabajar con sus agencias nacionales de observancia para designar un punto focal nacional y proporcionar los datos de contacto del mismo a la Secretaría CITES antes del 28 de febrero de 2014. La Secretaría CITES preparará una lista actualizada de todos los puntos focales y la distribuirá a los organismos de observancia a través del Foro de las autoridades de observancia de la CITES, EUROPOL, INTERPOL, la ONUDD, la OMA y otros canales apropiados, tales como las Redes de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre (WEN, por sus siglas en inglés);

- c) Reunir información confidencial y de otros tipos para identificar a los delincuentes más buscados implicados en el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte a escala nacional y buscarlos a través de medidas de observancia basadas en información confidencial;
- d) Identificar los principales puertos de entrada y salida que utilizan los grupos de delincuencia organizada implicados en la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos y colaborar con las autoridades portuarias para aumentar los esfuerzos de observancia en dichos puertos;
- e) Trabajar con las empresas de seguridad aeroportuaria, líneas aéreas, compañías de flete y con otros organismos pertinentes que desempeñen sus actividades en puertos nacionales de entrada y salida para identificar las actividades realizadas por dichas empresas que podrían apoyar los esfuerzos de observancia, tales como el control de equipaje;
- f) Analizar continuamente todos los datos disponibles para detectar cambios en el *modus operandi* de los grupos de delincuencia organizada implicados en la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos o cambios en las rutas comerciales ilegales utilizadas para dicho comercio, y ajustar las respuestas nacionales de observancia según sea necesario. También se deberían comunicar a la Secretaría CITES los cambios observados en el *modus operandi* y las rutas comerciales ilegales para que ésta pueda preparar mensajes de alerta CITES y difundirlos a los organismos de observancia avisándoles rápidamente sobre cambios relativos al *modus operandi* y la rutas comerciales ilegales;
- g) Aplicar controles sobre la legislación y la observancia para impedir que los cuernos que forman parte de trofeos adquiridos legalmente se utilicen para fines distintos a los de los trofeos de caza y garantizar que dichos trofeos no cambien de dueño y se utilicen para la finalidad indicada en el permiso de exportación CITES; y
- h) Plantearse la realización de visitas de estudio entre países cuando se hayan observado tendencias o volúmenes importantes de comercio ilegal de cuernos de rinoceronte entre dichos países. También se debería estudiar la posibilidad de enviar agentes de observancia a países o regiones identificados.

3. República Checa, Sudáfrica y Viet Nam deberían tomar medidas inmediatas para aumentar su cooperación bilateral y trilateral, teniendo en cuenta las iniciativas en curso tales como el Memorando de Entendimiento entre Sudáfrica y Viet Nam. Dichos esfuerzos deberían garantizar que las exportaciones de cuernos de rinoceronte desde Sudáfrica a la República Checa sean legales y evitar la reexportación ilegal de cuernos desde la República Checa a Viet Nam.

4. La Secretaría CITES debería hacer lo siguiente:

- a) Mantener un estrecho contacto con la ONUDD en el marco de su iniciativa para crear unidades especializadas en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional (*Transnational Organized Crime Units*) con el fin de promover la inclusión de actividades destinadas a combatir los delitos contra las especies silvestres entre las actividades previstas para dichas unidades;
- b) Estudiar las posibilidades de que se realice una distribución más amplia de las alertas de la Oficina Regional de Enlace de Inteligencia (RILO, por sus siglas en inglés) de la OMA sobre la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos entre todas las autoridades responsables de la investigación de dichos delitos;
- c) Trabajar con la OMA para estudiar el desarrollo de un sistema de notificación de decomisos de la CITES; y
- d) Preparar y distribuir un directorio de puntos focales de las Redes de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre (WEN, por sus siglas en inglés) para facilitar una mayor cooperación subregional, regional e internacional.

Aplicación de estrategias y acciones

Se solicita a todas las Partes y a la Secretaría que informen sobre los progresos realizados en la aplicación de las estrategias y acciones propuestas mencionadas más arriba en la 65ª y 66ª reuniones del Comité Permanente de la CITES (previstas para julio de 2014 y septiembre de 2015, respectivamente).